

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado de la parte demandante solicita información sobre los títulos judiciales y la entrega de los mismo. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 N° 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 331
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2018-00014-00

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención a la solicitud de requerir al pagador o tesorero de la alcaldía municipal de Caloto, para que informe donde fueron enviados los depósitos judiciales, este despacho judicial no atenderá favorablemente dicha petición, por cuanto la entidad ha dado cumplimiento a la orden judicial impuesta depositando los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta judicial de este despacho.

En cuanto a la entrega total de los depósitos judiciales, observa el despacho que la última liquidación que se presentó es del veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), y teniendo en cuenta que en la solicitud que presenta el togado, expresa que el demandado le manifestó que ya ha cancelado el total de la obligación, es pertinente requerir a las partes para que actualicen la respectiva liquidación a fin de verificar si el proceso ya terminó por pago total o no, previo a resolver la solicitud de entrega de los depósitos judiciales.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir al pagador o tesorero de la alcaldía municipal de Caloto, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ